



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00079-00
DEMANDANTE: EDUARDO SOLER CÁRDENAS
DEMANDADO: SALVADOR ORJUELA, CAMILA LEÓN, AGUSTINA VILLAMIL Y PERSONAS
INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede y como desde el 21/01/2021 se solicitó a la Agencia Nacional de Tierras emitir pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica de los predios “El Cajón” y “El pedregal”, y para tal efecto se corrió traslado de la demanda junto con sus anexos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, no obstante, haberse efectuado dos avisos en el mismo sentido¹, se ordenará requerir a la prenombrada entidad, para que emita pronunciamiento de fondo dentro de un término perentorio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al doctor Andrés Felipe González Vesga, subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, para que a más tardar en el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a este proceso si **los predios denominados “El cajón” y “El pedregal”, identificados en su ordeno con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 072-49436 y 072-50497,** son de naturaleza privada o bienes baldíos de la Nación. Indíquesele en el oficio que, de no recibirse respuesta en el término señalado dará lugar a la sanción prevista en el artículo 44, numeral 3º de la Ley 1564 de 2.012, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Los mismo corresponden a los archivos pdf 09 y 10 del expediente virtual.

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

Firmado Por:

**FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 08** de fecha **12 de marzo de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

**LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e124e22510337133b9264d262f4a6775d35d23f438e828e82d688f1600768c6**
Documento generado en 11/03/2021 11:06:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**